



RAD: 2022-00217.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A

DEMANDADOS: YARLI PIÑEREZ BARRETO

Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre d dos mil veintidós (2022).-

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Davivienda S. A., en contra de YARLI PIÑEREZ BARRETO.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGA, como apoderada del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e77c7061ece4c3b75246eff3b11becc2cfaa6e3c0d6da0e3e27f7e92462033**

Documento generado en 29/09/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>